



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2014-R-UNICA-2017

Ica, 21 de Agosto del 2017.



VISTO:

El Expediente Judicial N°: 00719-2016-0-1401-JR-LA-01, se da cumplimiento a la Sentencia del servidor docente nombrado, Sr. **RUBEN ARQUIMEDES NORIEGA FALCON**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO** como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2002 del 16 de Enero del 2002, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica otorga al Sr. Rubén Arquímedes Noriega Falcón, con categoría y clase principal dedicación exclusiva., adscrito a la Facultad de Ciencias, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, debido al deceso de su Señor Padre **Q.E.V.F. ARQUIMEDES NORIEGA VALDIVIA** acaecido el 17 de Noviembre de 2001, ascendente a 2 remuneraciones totales por Fallecimiento y 2 remuneraciones totales por Gastos de Sepelio, ascendente a la suma de S/3,912.00 Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Rectoral N° 764-R-UNICA-2004 del 9 de Agosto del 2004, se otorga al Servidor Docente Nombrado **NORIEGA FALCON RUBEN ARQUIMEDES**, con categoría y clase Principal D.E., adscrito a la Facultad de Ciencias, una

Asignación equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a S/.1,956.00 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por haber cumplido el 30 de Mayo del 2004, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado;

Que, con Resolución Rectoral N° 1050-R-UNICA-2009 del 16 de Julio del 2009, se otorga al Servidor Docente Nombrado NORIEGA FALCON RUBEN ARQUIMEDES, con categoría y clase Principal D.E., adscrito a la Facultad de Ciencias, una Asignación equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a S/.2,934.00 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por haber cumplido el 30 de Abril del 2009, treinta (30) años de servicios prestados al Estado;

Que, según el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM se establece que los servidores públicos tienen derecho al otorgamiento de dos remuneraciones totales por fallecimiento y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio de familiar directo del servidor;

Que, de acuerdo al art. 54° acápite a) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se establece que se le va a otorgar a los funcionarios y servidores públicos un beneficio correspondiente a un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios al Estado, y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios al Estado; este beneficio se otorga por única vez en cada caso;

Que, el beneficiario interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N°: 028-R-UNICA-2002, que le otorgo (2) remuneraciones mensuales totales permanentes por gastos de sepelio y 02 remuneraciones permanentes por subsidio por luto, debido al fallecimiento de su padre Arquímedes Noriega Valdivia; asimismo la nulidad de las Resoluciones Rectorales N°: 764-R-UNICA-2004 y 1050-R-UNICA-2009, que le otorgo 02 y 03 remuneraciones totales permanentes por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, respectivamente, así como el pago el reintegro de los montos devengados por dichos conceptos y el pago de sus intereses legales respectivo; la misma que corre en el Expediente N°: 00719-2016-0-1401-JR-LA-01 ante el 1er Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, en cuanto al cálculo de la señalada bonificación debe precisarse que si bien el Decreto Legislativo N°: 276 así como su Reglamento, Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, no han establecido cual es la forma en la que debe ser calculada, sin embargo el Tribunal Constitucional en la sentencia expedida en el Proceso N°: 3717-2005-PC/TC el 21 de Septiembre de 2005, publicado el 17 de Julio del 2007, ha establecido que esta debe realizarse en base a la remuneración total, al ser esta utilizada como base de cálculo para los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio previstos en los arts. 144° y 145° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM, ello con la finalidad de preservar el sistema único de remuneraciones. En ese sentido, en atención a lo establecido por el último párrafo del artículo VI del Título



Preliminar del Código Procesal Constitucional dicha decisión que constituye el criterio del intérprete de la Constitución Política del Perú debe ser tomado en cuenta;

Que, cabe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el art. 08° inc. "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, el cual establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 11 del 23 de Mayo del 2017 declara Fundada la demanda, en consecuencia se declara NULA la Resolución Rectoral N°: 028-R-UNICA-2002, 764-R-UNICA-2004 y 1050-R-UNICA-2009; por lo que se ORDENO que la UNICA expida la correspondiente resolución otorgando al actor los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en montos equivalentes a 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanentes) por concepto de subsidio por gastos de sepelio y 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanente) por concepto de subsidio por gastos de fallecimiento, debido al deceso de su Padre Don Arquímedes Noriega Valdivia por única vez; así como el reintegro por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, debiéndose descontarse lo ya pagado por esto conceptos, mas intereses legales, sin costas ni costos";

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, no se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; por lo que mediante Resolución N°: 13 del 14 de Junio del 2017, se declara **CONSENTIDA** la Sentencia citada en el párrafo anterior; y requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que dentro el termino de 20 días cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando a la demandante los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; así como el reintegro por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, bajo apercibimiento de expedirse copias certificadas a la parte demandante para que formule denuncia penal ante el Ministerio Publico para el inicio del proceso penal correspondiente;

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe Técnico N°: 00139-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 31 de Marzo del 2017, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, se calculo el integro de lo que debe otorgar la Universidad a la beneficiaria, el cual es:



R.R. N° 2014-R-UNICA-2017

21-8-2017

Pág. 4

Remuneración Total Noviembre 2001 (Fecha en que se genero el derecho)	S/.1,889.53
✓ Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio (4 Remuneraciones Totales)	S/.7,558.12
	S/.7,558.12
✓ Se pago con resolución Rectoral N°: 028-R-UNICA-2002	S/.3,912.00
✓ Monto a pagar incluida la deducción del Monto pagado	S/.3,646.12

Remuneración Total Mayo 2004 (Fecha que se genero el derecho)	S/.2,109.53
Asignación por cumplir 25 años de Servicios (2 remuneraciones totales)	S/.4,219.06
Se pago con Resolución Rectoral N°: 764-R-UNICA-2004	S/.1,956.00
Monto Total a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.2,263.06

Remuneración Total Abril 2009 (Fecha que se genero el derecho)	S/.4,187.53
Asignación por cumplir 30 años de Servicios (3 remuneraciones totales)	S/.12,562.59
Se pago con Resolución Rectoral N°: 1050-R-UNICA-2009	S/.2,934.00
Monto Total a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.9,628.59

Calculo de la Liquidación

Subsidio por Fallecimiento (Luto) y Gastos de Sepelio	S/. 3,646.12
Asignación por cumplir 25 Años de Servicios	S/. 2,263.06
Asignación por cumplir 30 Años de Servicios	S/. 9,628.59
	S/.15,537.77

Que, de acuerdo al Informe N°: 900-DGAL-UNICA-2017 del 17 de Agosto del 2017, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se dé cumplimiento con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, Sentencia, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando al Sr. RUBEN ARQUIMIEDES NORIEGA FALCON los beneficios por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su padre, así como el reintegro por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor del docente nombrado RUBÉN ARQUIMEDES NORIEGA FALCON.

Artículo 2°: OTORGAR a el Sr. RUBÉN ARQUIMEDES NORIEGA FALCON, docente nombrado con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la UNICA, subsidios debido al deceso de su señor padre Q.E.V.F. ARQUIMEDES NORIEGA VALDIVIA GUILLEN, acaecido el 17 de Noviembre del 2001, ascendente a 2 remuneraciones totales o íntegras por Fallecimiento y 2 remuneraciones totales o íntegras por Gastos de Sepelio y Luto; así como el reintegro por haber cumplido 25 y 30 años de servicio al Estado; por un monto de S/15,537.77 (quince mil quinientos treinta y siete con 77/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°: DISPONER a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumplir con lo ordenado en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a el interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (1)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que la presente copia fotostática corresponde exactamente
al original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL